



Rad. 170014003009-2021-00099

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La señora **Olga Patricia Coca** solicita le sea concedido el beneficio de Amparo de Pobreza, a fin de iniciar proceso de “*REORGANIZACIÓN O DE INSOLVENCIA*”.

Con fundamento en el artículo 152 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente solicitud de amparo de pobreza, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, realice la siguiente corrección:

Deberá la interesada afirmar bajo la gravedad de juramento que no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso que pretende iniciar, sin menoscabo de su propia subsistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 031 de febrero 23 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef12243b9a308f1698310485bfe6e9cde11518dfd58ecaa14b0bb3bd16e3b37**

Documento generado en 22/02/2021 12:13:56 PM